



FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA
IMAF

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION HCD No. 190/91

VISTO

la necesidad de construir equipos para los laboratorios de la Facultad, utilizando mecánica de precisión;

CONSIDERANDO

la posibilidad que brinda el Centro de Tecnología Avanzada "Gobernador Amadeo Sabattini", dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia, para realizar esas tareas usando herramientas con control numérico;

la conveniencia de entrenar personal técnico de esta Facultad en el uso de tales herramientas, accediendo de esta forma a la tecnología más avanzada disponible;

las perspectivas que se abren -a partir de la interacción entre ambas instituciones- en áreas tales como la matemática aplicada, electrónica, construcción de instrumental, etc.;

el acuerdo del citado centro para la concertación de un convenio de trabajo;

POR ELLO

EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA


R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.: Aprobar el convenio con el Centro de Tecnología Avanzada "Gobernador Amadeo Sabattini" de la Provincia de Córdoba, según proyecto anexo a la presente.

ARTICULO 2o.: Solicitar al Sr.Rector de la Universidad autorización para que el Sr. Decano proceda a su firma, en nombre de la Universidad.

ARTICULO 3o.: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA A SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.


MARTA S. URCHUOLO
SECRETARIA GENERAL


OSCAR A. CAMPOLI
DECANO



CONVENIO

Entre el Centro de Tecnología Avanzada "Gob. Amadeo Sabattini" dependiente de la Provincia de Córdoba -en adelante C.T.A.- representado en este acto por su Director Ing. Rubén T. FRANKE, y la Universidad Nacional de Córdoba a través de su Facultad de Matemática, Astronomía y Física -en adelante Fa.M.A.F.- representada por su Decano Dr. Oscar A. CAMPOLI, se acuerda en celebrar el presente Convenio de Colaboración recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El C.T.A. y la Fa.M.A.F. de común acuerdo elaborarán y adoptarán, dentro del marco general de este Convenio, programas parciales de cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación y desarrollo en áreas de mutuo interés, para la formación y perfeccionamiento de recursos humanos orientados al apoyo a la investigación científica y tecnológica, a la docencia universitaria y al intercambio de información.

SEGUNDA: A los efectos de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes quienes conjuntamente con los organismos respectivos, competentes al efecto, actuarán de nexo interinstitucional permanente.

TERCERA: Sobre la base de la cláusula primera del presente Convenio y previo acuerdo entre las partes, el C.T.A. y la Fa.M.A.F. se comprometen a:

i) La Fa.M.A.F. posibilitará la asistencia de personal docente y no docente a los cursos de capacitación que regularmente se dictan en el C.T.A.

ii) El C.T.A. podrá solicitar a la Fa.M.A.F. colaboración y asesoramiento en aquellos temas que considere pertinente.

iii) Recíprocamente la Fa.M.A.F. podrá solicitar la colaboración del C.T.A. en la solución de los problemas que afecten a la marcha de sus investigaciones.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos podrán ser publicados dejándose constancia de la participación de ambas instituciones sin que ello signifique responsabilidad alguna para las partes respecto del contenido de la publicación o del documento.

QUINTA: En el caso en que como consecuencia de los trabajos se pudieran obtener resultados comercialmente aptos o que pudieran contribuir como fuente de recursos económicos, su eventual utilización deberá ser motivo de otro Convenio.

SEXTA: El C.T.A. y la Fa.M.A.F. observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de las dos partes, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.



///

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará sistemáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Por otra parte cualquiera de las dos instituciones podrá rescindirlo en forma unilateral mediante preaviso escrito a la otra parte, con anticipación de seis (6) meses.

OCTAVA: Las partes signatarias fijan sus domicilios en Avda. Juan B. Justo 3500 el C.T.A. y en Avda. Vélez Sarsfield 140 -2do. piso- la Fa.M.A.F., ambos de la ciudad de Córdoba, a los fines legales que pudieren corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ del año mil novecientos noventa y uno.